

Nmás1

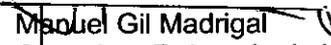
Agencia de Valores

Madrid, 9 de febrero de 2005

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 24/1988 DEL MERCADO DE VALORES

Nmás1 Agencia de Valores, S.A., en su condición de entidad gestora de los activos de la sociedad QMC Development Capital Fund, Plc, sociedad de nacionalidad irlandesa con domicilio en Dublín 2, George's Quay House, 43 Townsend street ("QMC"), comunica a los efectos del artículo 112 de la ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que con fecha 4 de febrero de 2005, QMC ha suscrito con Compañía Andaluza de Rentas e Inversiones, S.A. un pacto parasocial en relación con sus participaciones en el capital social de Campofrio Alimentación, S.A.

Se adjunta a la presente comunicación de hecho relevante copia del referido pacto parasocial.


Manuel Gil Madrigal
Consejero Delegado de Nmás1 Agencia de Valores, S.A.
en su condición de entidad gestora de los activos de QMC

Padilla, 17
28006 Madrid

Teléfono 91 745 84 84
Fax 91 431 37 38

www.nmas1.com

En Madrid, a 4 de febrero de 2005

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Gil Madrigal, en nombre y representación, como Consejero Delegado Solidario, de Nmás1 Agencia de Valores, S.A. (en adelante "Nmás1 AV"), interviniendo esta última en el presente acuerdo en su condición de entidad gestora de los activos de QMC Development Capital Fund plc (en adelante "QMC Fund"), entidad de nacionalidad irlandesa con domicilio en Dublín (Irlanda), George's Quay House, 43 Townsend Street.

Y DE OTRA PARTE, D. Javier de Miguel Calafat, como apoderado, en nombre y representación de Compañía Andaluza de Rentas e Inversiones, S.A. (en adelante, "Carisa"), sociedad domiciliada en Sevilla, Plaza de San Francisco, 1.

MANIFIESTAN

- I. Que, en esta fecha, QMC Fund y Carisa han adquirido un total de 3.686.311 acciones de Campofrío, S.A. (en adelante "Campofrío"), representativas en conjunto del 7% del capital social de ésta, de las cuales 2.106.997 acciones (4% del capital de Campofrío) han sido adquiridas por QMC Fund y 1.579.314 acciones (3% del capital de Campofrío) por Carisa.
- II. Que las partes tienen interés en regular determinados aspectos relativos a su inversión simultánea en Campofrío.

En consecuencia, las partes –reconociéndose mutuamente la capacidad al efecto y la representación con la que actúan– otorgan el presente acuerdo, el cual se seguirá por las siguientes estipulaciones.

PRIMERA. Propósito de las partes

Las partes al ejecutar, simultáneamente y en desarrollo de la actividad inversora que les es propia, la operación de toma de una participación en Campofrío, tienen como propósito configurar un núcleo accionario minoritario, independiente y profesional que apoye el desarrollo y consolidación de los negocios de Campofrío, así como los planes de creación de valor para sus accionistas.

SEGUNDA. Ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Campofrío

Con antelación suficiente a la celebración de una Junta General de Campofrío, las partes realizarán cuanto esté en su mano para consensuar una posición común en relación con los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la misma.

Si, después de las conversaciones que habrán de mantener al respecto, las partes alcanzan un acuerdo sobre el sentido del voto respecto de los puntos del orden del día de la Junta, bien delegarán en un representante común para que asista y vote en su nombre, o bien asistirán ambas a la reunión para expresar su voto en el mismo sentido.

Si, por el contrario, las partes no fuesen capaces, con carácter previo a la celebración de la Junta General, de alcanzar un acuerdo sobre el sentido del voto en la misma, cada una de ellas podrá comparecer en la reunión y emitir su voto en el sentido que tenga por conveniente.

TERCERA. Representación común en el Consejo de Administración de Campofrío

- 3.1. Las partes se prestarán mutua colaboración a efectos de facilitar el acceso al Consejo de Administración de Campofrío de un representante común de ambas.
- 3.2. Inicialmente, la persona que habrá de proponerse para su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Campofrío, como consejero externo dominical en representación de ambas partes, será aquella que nomine Nmás1 AV en su condición de gestor de los activos de QMC Fund. Las partes manifiestan su disposición a que, en atención a las circunstancias concretas que concurran en cada momento y si así lo consideran conveniente, el representante común inicialmente designado sea sustituido por otro nominado por Carisa o sustituido por un tercero independiente.
- 3.3. Sin perjuicio y con pleno respeto a las obligaciones de confidencialidad, diligencia y lealtad que configurarán legalmente la posición del representante designado como Consejero de Campofrío, éste actuará en el interés común de los socios dirigido al incremento de valor de las participaciones de las partes en Campofrío.

CUARTA. Desinversión

Si cualquiera de las parte, en cualquier momento, tuviese interés en desinvertir, en todo o en parte, de su participación en Campofrío, dicha parte pondrá en conocimiento de la otra tal circunstancia, a fin de que esta ultima manifieste su disponibilidad bien para adquirir la participación que se pretende vender, bien para tratar de buscar y seleccionar un inversor que adquiera la misma, o bien para vender conjuntamente.

En función de la posición de la parte a la que la otra dirige la comunicación de su intención de vender, las partes abrirán un proceso de conversaciones dirigido a acordar un esquema de operación de venta que sea satisfactorio para ambas.

A efectos aclaratorios, se indica que la presente estipulación no supone derecho alguno de opción de compra o derecho alguno de adquisición preferente, y que su contenido es únicamente una expresión de interés de las partes de actuar

coordinadamente, explorando conjuntamente una operación de desinversión que resulte lo más consistente posible con los intereses de ambas.

QUINTA. Duración del presente acuerdo

El presente acuerdo se mantendrá en vigor mientras las partes mantengan una participación conjunta en Campofrío superior al 5% del capital de ésta.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

D. Manuel Gil Madrigal
Nmás1 AV (como gestor de los activos de
QMC Fund)

D. Javier de Miguel Calafat
Carisa